



GTA VILLAMAGNA

ALERTA TRIBUTARIA

ABRIL 2018



# CONTENIDOS

I.	OTRA NORMATIVA DE INTERÉS .....	3
	1. Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el tipo de interés efectivo anual para el segundo trimestre natural del año 2018, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE de 27 de marzo de 2018) .....	3
	2. Orden HFP/335/2018, de 28 de marzo, por la que se reducen para el período impositivo 2017 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 2 de abril de 2018)3	3
	3. Orden HFP/386/2018, de 13 de abril, por la que se modifica la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 17 de abril de 2018) .....	3
	4. Resolución de 10 de abril de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fijan los precios del producto e impuestos especiales aplicables a la hulla, fuel oil, diesel oil, y gasoil a aplicar en la liquidación del segundo semestre de 2017 (BOE de 17 de abril de 2018).....	3
	5. Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2016 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE de 19 de abril de 2018).....	3
II.	NORMATIVA EN TRAMITACIÓN .....	3
	1. Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 .....	3
	ABREVIATURAS .....	6

**I. OTRA NORMATIVA DE INTERÉS**

1. Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el tipo de interés efectivo anual para el segundo trimestre natural del año 2018, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE de 27 de marzo de 2018)
2. Orden HFP/335/2018, de 28 de marzo, por la que se reducen para el período impositivo 2017 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 2 de abril de 2018)
3. Orden HFP/386/2018, de 13 de abril, por la que se modifica la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 17 de abril de 2018)
4. Resolución de 10 de abril de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fijan los precios del producto e impuestos especiales aplicables a la hulla, fuel oil, diesel oil, y gasoil a aplicar en la liquidación del

segundo semestre de 2017 (BOE de 17 de abril de 2018)

5. Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2016 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE de 19 de abril de 2018)

**II. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN**

1. Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

A continuación se desarrollarán las medidas tributarias que se consideran más relevantes de las que se incorporan en el Proyecto:

**IRPF**

- Se aumenta la reducción por obtención de rendimientos del trabajo. Con arreglo a la modificación propuesta, aquellos contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 16.825 euros, siempre que no tengan rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros, minorarán el rendimiento neto del trabajo en las siguientes cuantías:
  - a) 5.565 euros anuales: para contribuyentes con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 13.115 euros.
  - b) 5.565 euros anuales menos el resultado de multiplicar por 1,5 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 13.115 euros anuales:

para contribuyentes con rendimientos netos del trabajo comprendidos entre 13.115 y 16.825 euros.

En el supuesto de que el IRPF se devengue con anterioridad a la entrada en vigor de la LPGE 2018 (como consecuencia del fallecimiento del contribuyente en el año 2018), la reducción aplicable será la prevista en la normativa vigente a 31 de diciembre de 2017.

En el supuesto de que el IRPF correspondiente al período impositivo 2018 se hubiera devengado a partir de la entrada en vigor de esta LPGE 2018, la reducción prevista será: la resultante de incrementar la cuantía derivada de la aplicación de la normativa existente a 31 de diciembre de 2017 en la mitad de la diferencia positiva que derive de minorar el importe de la reducción aplicando la normativa vigente a 1 de enero de 2019 en la cuantía de la reducción calculada con arreglo a la normativa vigente a 31 de diciembre de 2017.

En el período impositivo 2018, el cálculo del tipo de retención o ingreso a cuenta a practicar sobre los rendimientos del trabajo satisfechos con anterioridad a la entrada en vigor de la LPGE 2018 se hará aplicando la normativa vigente a 31 de diciembre de 2017.

Asimismo, a partir de la entrada en vigor de la LPGE 2018, para calcular el tipo de retención o ingreso a cuenta a practicar sobre los rendimientos que se satisfagan o abonen a partir de dicha fecha, se aplicará la normativa anterior con las especialidades marcadas en el Proyecto.

- Se incrementa la deducción por maternidad (en 1.000 euros adicionales) cuando el contribuyente que tenga derecho a la misma hubiera satisfecho en el período impositivo gastos de custodia en guarderías o centros de educación infantil autorizados, por el hijo menor de tres años.

En el período impositivo en que el hijo cumpla tres años, el incremento previsto podrá resultar de aplicación respecto de los gastos incurridos con posterioridad al cumplimiento de dicha edad hasta el mes anterior a aquél en el que pueda comenzar el segundo ciclo de educación infantil.

- Se prevé la posibilidad de aplicar la deducción por personas con discapacidad a cargo por el cónyuge no separado legalmente con discapacidad, siempre y cuando cumpla determinadas condiciones.
- Se incrementa la cuantía de los límites establecidos para las deducciones por familia numerosa (en 600 euros adicionales por hijo), por cada uno de los hijos que formen parte de la familia que exceda de tres.
- Se crea una deducción en cuota aplicable a aquellos contribuyentes que tengan unidades familiares integradas por residentes fiscales en Estados miembros de la UE o del EEE.

Dicha deducción resultará de aplicación cuando la unidad familiar esté formada por contribuyentes del IRPF y por residentes en otro Estado miembro de la UE o del EEE con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria.

**IS**

- Se modifica la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles y régimen transitorio para adaptar su regulación a los acuerdos adoptados en el seno de la UE y de la OCDE.
- Se introducen especialidades respecto de la obligación de efectuar el pago fraccionado mínimo en el caso de entidades de capital-riesgo cuyo importe neto de la cifra de negocio, en los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el periodo impositivo, sea de, al menos, 10 millones de euros.

En particular, se tomará como resultado contable positivo el correspondiente exclusivamente a rentas no exentas.

**IP**

- Se prorroga durante el año 2018 la exigencia del IP, reintroduciéndose la bonificación del 100% de la cuota del IP con efectos desde el 1 de enero de 2019.

**IVA**

- Se rebaja el tipo impositivo (del 21% al 10%) de las entradas a salas cinematográficas.

## ABREVIATURAS

**BOE:** Boletín Oficial del Estado.

**EEE:** Espacio Económico Europeo.

**IP:** Impuesto sobre el Patrimonio.

**IRPF:** Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**IS:** Impuesto sobre Sociedades.

**IVA:** Impuesto sobre el Valor Añadido.

**LPGE 2018:** Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

**OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

**UE:** Unión Europea.

